

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 50123

ORDENANZA 50123

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 50123

ARTÍCULO 1°. En todas las terminales de ómnibus de media y larga distancia, centros comerciales y shoppings deberán disponer de un sector destinado a cambiar bebés, contiguo a las instalaciones sanitarias y en lugares debidamente protegidos. Dicho sector deberá contar como mínimo con los siguientes elementos: Una mesada; Una pileta provista con agua fría y caliente; Contenedor higiénico para apósitos; Ambiente climatizado

ARTÍCULO 2°. El Departamento Ejecutivo, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 50123. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).